

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10708 *Bases reguladoras de la convocatoria de 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo. Expediente 2019/9652V.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1.- El objeto de la presente convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a las empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; siempre que las mismas cumplan lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se cuenta con los informes preceptivos y vinculantes emitidos en sentido favorable por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (informe recibido el 23 de diciembre de 2014, número de registro de entrada 29.124); y por la Comunidad Autónoma (informe recibido el 2 de febrero de 2015, número de registro de entrada 3.728). En la memoria elaborada por Interventor General, de fecha 17 de junio de 2014, justificativa de los costes provocados por la gestión de las competencias cuyo ejercicio se solicitaba por la vía del referido artículo 7.4, se incluye un epígrafe denominado "Gestión de programas de promoción económica".

3.- La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

5.- Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Vial, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6.- En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos específicos:

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

- a) Que tengan su domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Torrelavega.
- b) Que desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega.
- c) Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.
- d) Que justifiquen haber adquirido activos fijos de carecer productivo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, siempre que su importe sea igual o superior a mil quinientos (1.500,00) euros.
- e) Que justifiquen haber mantenido o incrementado su plantilla de personal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2.- A los efectos previstos en estas bases, se definen como activos fijos de carácter productivo, el conjunto de bienes tangibles que durante el año 2018 hayan utilizado los empresarios para la realización de sus actividades industriales o comerciales, que se demeritan por su uso al servicio de los empresarios y por el transcurso del tiempo, cuya adquisición o fabricación ha tenido siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del empresario, y no para ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones. A efectos meramente ilustrativos y no limitativos, se consideran activos fijos de carácter productivo, la maquinaria, equipos informáticos, el mobiliario, edificios, o elementos de transporte.

3.- A los efectos previstos en estas bases, se considera que un empresario ha mantenido o incrementado su plantilla durante el año 2018, cuando así conste en los informes de trabajadores en alta expedidos por la Seguridad Social ("Vida laboral de un C.C.C."), con fechas de referencia 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, computando tanto los trabajadores del sistema general como los que estén adscritos al régimen especial de trabajadores autónomos.

Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de ciento noventa y ocho mil quinientos (198.500,00) euros, en la aplicación 40000 4310 47000 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, denominada "Ayudas al fomento y mantenimiento del empleo".

2.- El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 20 por 100 de la inversión efectivamente realizada por el empresario en activos fijos de carecer productivo durante el año 2018, siempre que a lo largo del ejercicio haya mantenido o incrementado su plantilla de personal, hasta un máximo total de dos mil (2.000,00) euros.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1.- Los empresarios interesados utilizarán los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en la página web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud, suscrita en su caso por el representante legal de la empresa, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Municipal. A tal efecto bastará presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo que se adjunta, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

b) Declaración responsable según el modelo del Anexo que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que durante el año 2018 no ha sido beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o sus organismos dependientes, para el mismo objeto que el previsto en la presente convocatoria.

c) Número de identificación fiscal de la empresa o la persona física, en su caso.

d) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

e) Memoria o exposición de la inversión realizada, con descripción de la misma y su importe, según el modelo del anexo que se adjunta.

f) Informe expedido por la Seguridad Social, de los trabajadores en alta en la empresa, con fechas de referencia 1 de enero y 31 de diciembre de 2018 ("Vida laboral de un C.C.C.").

g) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo que se adjunta.

h) Ficha de terceros, según el modelo del anexo que se adjunta.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Agencia de Desarrollo Local, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas o entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

Artículo 6. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la resolución de la convocatoria regulada en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en concordancia con el artículo 8 de la misma. La resolución se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar a tal efecto cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.torrelavega.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio

CVE-2019-10708

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

3.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades o personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto para el que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

5.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado en un plazo de tres (3) meses, desde la fecha de la resolución de desestimación. A partir de esta fecha, la Administración podrá destruir la documentación.

6.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.torrelavega.es, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Criterios de valoración y cálculo de la subvención provisional.

1.- Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases, para la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos fijados en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Importe de la inversión realizada en activos fijos: Por cada 1.000,00 euros o fracción de inversión realizada durante el año 2018, por encima del mínimo exigible de 1.500,00 euros por el artículo 2 de estas bases: 1,00 puntos, con un máximo de 30,00 puntos.

b) Creación de empleo: Por cada empleo creado durante el año 2018 y sostenido al día de la fecha de presentación de la solicitud: 15,00 puntos, con un máximo de 60,00 puntos.

c) Arraigo: Por tener la sede social en Torrelavega o, en caso de personas físicas, estar empadronado en el municipio (fecha de referencia 31 de diciembre de 2018): 10,00 puntos.

CVE-2019-10708

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

2.- Los puntos obtenidos por cada solicitante por los tres criterios que se valoran (PS), divididos entre la suma de los puntos de todos los solicitantes (PT), y multiplicado el resultado por la cantidad total a repartir (CT), será igual al importe de la subvención provisional del solicitante que se valora (SP); según la siguiente fórmula: $SP = (PS/PT) * CT$.

3.- Cuando el importe resultante por aplicación de la fórmula descrita en el apartado anterior, supere los límites establecidos en el artículo 3 de estas bases, la subvención no excederá de dichos límites.

Artículo 10. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez recibida la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, las personas o entidades beneficiarias que no lo hayan hecho, deberán presentar en el plazo de diez (10) días las facturas acreditativas de la inversión realizada en activos fijos, y el justificante de pago efectivo de las mismas mediante justificantes bancarios, o, cuando se acredite que no es posible presentar los justificantes por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 100,00 euros, mediante un recibí firmado por el empleado o proveedor, con el sello y la fecha de expedición. La falta de presentación de la justificación en el plazo citado, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Ayuntamiento, comportará la pérdida de la subvención.

2.- Únicamente se consideran elegibles a estos efectos, las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda, y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que éste sea titular. Los gastos subvencionables no superarán en ningún caso su valor de mercado.

3.- Una vez justificada la subvención conforme lo establecido en el apartado anterior, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria.

4.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, presentando la documentación justificativa de la subvención en los términos previstos en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

d) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.

f) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 12. Reintegro de subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ANEXO 1. Instancia

D./D^a....., con domicilio para notificaciones en la calle...., de Torrelavega; código postal...., teléfono...., fax.... y dirección de correo electrónico....; actuando en representación de la empresa...., con NIF....

Enterado/a de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número...., de.... de.... de.... y su extracto en el Boletín número...., de.... de.... de....

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

Que adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega.... de.... de 2019.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 2. Declaración responsable

D./D^a....., con domicilio para notificaciones en la calle...., de Torrelavega; código postal...., teléfono...., fax.... y dirección de correo electrónico....; actuando en representación de la empresa...., con NIF....

Enterado/a de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número...., de.... de.... de.... y su extracto en el Boletín número...., de.... de.... de....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que está al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda municipal; comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

2. Que no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que durante el año 2018 no ha sido beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o sus organismos dependientes, para el mismo objeto que el previsto en la presente convocatoria.

Torrelavega.... de.... de 2019.

Firma de la persona interesada.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ANEXO 3. Memoria de la inversión realizada

D./D^a...., con domicilio para notificaciones en la calle...., de Torrelavega; código postal...., teléfono...., fax.... y dirección de correo electrónico....; actuando en representación de la empresa...., con NIF....

Enterado/a de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número...., de.... de.... de.... y su extracto en el Boletín número...., de.... de.... de....

MANIFIESTA:

- a) Que tiene su domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Torrelavega.
- b) Que desarrolla su actividad dentro del municipio de Torrelavega.
- c) Que su empresa no tiene más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la fecha de presentación de esta solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos
- d) Que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ha adquirido activos fijos de carácter productivo, consistentes en....
- e) Que el importe de los activos fijos de carácter productivo adquiridos durante el periodo señalado, ha sido de.... euros, conforme se acredita con las facturas que se adjuntan.
- f) Que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 ha mantenido o incrementado su plantilla de personal, conforme acredita con los informes que se adjuntan emitidos por la Seguridad Social.

Torrelavega.... de.... de 2019.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 4. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal

D./D^a...., con domicilio para notificaciones en la calle.... de Torrelavega; código postal...., teléfono...., fax.... y dirección de correo electrónico....; actuando en representación de la empresa...., con NIF....

Enterado/a de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número...., de.... de.... de.... y su extracto en el Boletín número...., de.... de.... de....

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cantabria de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cantabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindi-

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ble para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Torrelavega, a.... de.... de 2019. Firma del autorizante.

ANEXO 5. Ficha de terceros

D./D^a...., con DNI...., en su condición de presidente de la asociación...., con NIF...., domicilio en...., con código postal...., correo electrónico...., teléfono...., fax....

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:....

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante el año 2018 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo; han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/10708